



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0323-2022-GAF/MDPP

Puente Piedra, 23 de setiembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 232-2022-SGS-GSC/MDPP de fecha 17 de junio de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo, el Informe N° 1138-2022-SGL-GAF/MDPP de fecha 21 de setiembre de 2022 emitido por la Subgerencia de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la **Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680**, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Capítulo II, **Artículo 55°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, mediante la **Resolución N° 015-2021-EF/54.01**, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y los Anexos del 01 al 10, la misma que se mantiene en vigencia en todos sus extremos;

Que, en el **art 49.1** de la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01**, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y los Anexos del 01 al 10, aprobado mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01, señala; La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja;

Que, posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la BAJA de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación;

Que, de encontrarlo conforme, la Gerencia de Administración y Finanzas, emitirá la resolución que apruebe la BAJA de los bienes realizando la cancelación del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, de conformidad a lo señalado en el Título VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES art 47 Definición a su letra dice: La BAJA es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

En el art 48° de la mencionada directiva, indica que las causales para proceder a solicitar la BAJA de bienes, son los siguientes:

- a) Estado de excedencia;
- b) Obsolescencia técnica;
- c) Mantenimiento o reparación onerosa;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

- d) Reposición;
- e) Reembolso;
- f) Perdida;
- g) Hurto;
- h) Robo;
- i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;
- j) Estado de chatarra;
- k) Siniestro; y
- l) Destrucción accidental.

Que, en el **numeral 7.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01** establece; que la UCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Que, en el **numeral 7.2.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01** establece: Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE en su portal institucional, así mismo, en el plazo remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual

Que, en el **numeral 7.2.2 de la Directiva 001-2020-EF/54.01** establece: La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF:

- a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.

Que en las Disposiciones Complementarias en su literal g) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 establece: Para efectos de la información financiera, las áreas de Control Patrimonial y de Contabilidad practicarán obligatoriamente la conciliación entre los registros de control patrimonial y los registros contables al concluir el proceso de Toma del Inventario Físico, la misma que forma parte de los procedimientos contables sustentando las diferencias encontradas.

Que en virtud a lo establecido en la Directiva N°005-2016-EF/51.01 los bienes patrimoniales propuestos para su BAJA patrimonial se encuentran como ubicados en el Inventario 2021.

Que, en el **numeral 6.2. de la Directiva N°001-2020-EF/54.01** a su letra dice Que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, establece en el **Artículo N° 48° inciso v)**, establece que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas “Velar por el correcto cumplimiento de la legislación, normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de su competencia”.





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, establece en el **Artículo N° 50° inciso m)**, establece que es función de la Subgerencia de Logística “conducir y administrar el sistema de control patrimonial respecto de los activos fijos de la municipalidad”.

Que, con el **Memorandum N° 232-2022-SGS-GSC/MDPP** de fecha 17 de junio de 2022 la Subgerencia de Serenazgo realiza la devolución de bienes patrimoniales en estado de inoperatividad según relación adjunta;

Que, con el **Informe N° 1138-2022-SGL-GAF/MDPP** de fecha 21 de setiembre del 2022 emitido por la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el **“Informe Técnico N° 009-2022-CP-SGL-GAF/MDPP”** en la cual la Especialista de Control Patrimonial recomienda la Baja Patrimonial – Contable de los bienes muebles verificados en el Proceso de Inventario 2021 por la causal de **RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE** descritos en el Anexo N° 01;

Que, es necesario y urgente dar de BAJA del registro Patrimonial de la Municipalidad de los bienes detallados en el Anexo N° 01 descrito en la **FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES**, bajo la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.

Que, el **Informe Técnico N° 009-2022-CP-SGL-GAF/MDPP** emitido por la Especialista de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y los Anexos del 01 al 10, aprobado con Resolución N° 015-2021-EF/54.01 y con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Que, el principio de legalidad tal como lo establece en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que; Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron conferidas;

Que, estando a lo expuesto a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y los Anexos del 01 al 10, aprobado mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01, y estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ordenanza N° 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 30 de diciembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL de los bienes detallados en el Anexo N° 01 por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE de acuerdo al detalle contenido en el Apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles), que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor neto en los libros en las siguientes cuentas contables.

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
9105.0301	660.00

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, remita copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, a la Subgerencia de Finanzas, y dentro del plazo de Ley, se declare





Municipalidad de Puente Piedra  
Gerencia de Administración y Finanzas

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

el acto resolutivo a través del Módulo SINABIP y se registre en el SIGA MP en conformidad de las acciones de su competencia conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Finanzas realice las acciones de su competencia de acuerdo a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional y realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





Municipalidad de Puente Piedra  
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ANEXO N° 01**  
**FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO**  
**RAEE**

ENTIDAD		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA											
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL *	NOMBRE DEL APARATO ELECTRONICO Y ELECTRONICO	MARCA	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL(KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAEE**	ESTADO DEL RAEE***	CONDICION DEL RAEE****
1	462200500014	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	Smart	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	20	0,02	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
2	462200500013	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	Smart	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	15	0,015	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
3	462299500001	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	Astron	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	1	0,001	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740845500008	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,2	1	UND	3	0,003	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
5	602206520001	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO		Herramientas eléctricas y Electrónicas	6		1	UND	10	0,01	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
6	462200500001	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	Smart	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	2	0,002	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
7	462200500002	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	Smart	Equipo de Informática y Telecomunicaciones	3	3,1	1	UND	11	0,011	MUY MALO	COMPLETO	INOPERATIVO

